

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No: No. 2025BAER0001603 -SDQS No: 484692025

A los 24 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0001603 -SDQS No: 484692025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0002328
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

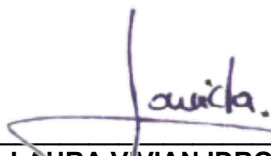
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0002328 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de Febrero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 24 de Febrero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0002328

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0001603** -SDQS No: **484692025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0001603 – SDQS No. 484692025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *HUSKY SIBERIANA BLANCA CON OJOS AZULES WUE ESTA SUFRIENDO MUCHO MALTRATO Y SE OBSERVA QUE SU CONDICION CORPORAL ES MUY BAJA YU LA PRESNETA UN TURUPE EN LA PARTE DE LA COLUMNA Y SU CARA PRESENTA UNA RASGADURA (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado 3 visitas de verificación en la Calle 77 Sur No. 81 – 80, número de torre y apartamento mencionado en la solicitud, barrio Los Laureles, de la localidad de Bosa, Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
03 de febrero de 2023	Visita Fallida	Al llegar al predio, se solicita en portería que se llame al apartamento, lo cual se intenta varias veces a través del citófono, pero sin obtener respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de 3 días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en

		contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
26 de mayo de 2023	Visita Fallida	Al llegar al predio, se realiza llamada al responsable, pero informa que no se encuentra en el apartamento. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de 3 días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
14 de julio de 2023	Concepto Pendiente para 1 felino y 1 canino	La visita arrojó un concepto pendiente para 1 felino y 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1.Parámetro Nutrición: Mantener agua limpia y fresca a disposición durante las 24 horas del día los 7 días a la semana. 2.Parámetro Confort: Es importante mantener siempre limpia la zona de permanencia para evitar que el felino quede encerrado después de la recuperación. 3.Parámetro Salud Física: Presentar el soporte de las vacunas de la canina y la felina. Además, se sugiere esterilizar a la canina. 4.Parámetro Comportamiento: Presentar soporte filmico de las salidas. 5.Parámetro Estado Mental: Generar enriquecimiento ambiental utilizando juguetes, botellas y rascadores.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 1 al 15 de abril de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física

y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PAOS-PROB-FDS				Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7124		FECHA DE LA DILIGENCIA:	26 05 2023		HORA INICIAL:	1:57 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11		TIPO DE DILIGENCIA:	☐ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado						
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA	2023 CR 0005379		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		CC ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:		Calle 77 sur # 82-80					
Localidad:		Barrio:		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		CC ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de		Género:		Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adulterio ☐ Abuso ☐ Negligencia ☐ Violencia ☐ Explotación económica ☐ Otro ☐			
Tipo de vivienda:		Inmueble ☐ Arrendado ☐ Familiar ☐		Autoridad Ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☐	
No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál? ☐	
Motivo de Visita Fallida:							
(Se deja comunicación?):		Si ☐ No ☐		Pase (días):		Tipología de la Petición	
(El tenedor reprograma?):		Si ☐ No ☐		Fecha/hora:		Gravedad Leve ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remite a Inspección de Policía ☐	
Fue posible observar al animal:		Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Estado: ☐	
Observaciones adicionales: otro radicado = 2023 CR 0005379, Al llegar al conjunto se realizó llamado al responsable pero informe que no se encuentra en el apartamento, se procede a dejar comunicado con plazo de respuesta de 3 días hábiles.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:					
Señor(a) propietario(a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1813 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente en su caso la que, de acuerdo con el artículo de la Ley 1774 de 2014, la solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 15 No. 26-15, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Touchstone, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: atencionesanimal@institutomunicipal.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y le recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose autamente como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) o como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒		Número de Individuos valorados		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si ☒		Número de Conceptos favorables		0	
				Número de Conceptos desfavorables		0	
				Número de Conceptos pendientes		0	

BOGOTÁ		MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMOB-PROB-003	Versión: 5.0		
Nº de caso de la base de datos:	FECHA DE LA DILIGENCIA:	HORA INICIAL:	HORA FINAL:
1	14/11/2023	2:30	3:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	TIPO DE DILIGENCIA:	Operativo	Otro
DICOLLO LOCAL	Acompañamiento		
TIPOLÓGIA DE PETICIÓN:	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta
No aplica			
NÚMERO DE RADICADO O QUIEBRA:	MOTIVO DE VISITA:		
2023-000045	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR.		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	documento:	CC	Cédula Extranjera
Número de documento:	Género:	M	F
Dirección de la diligencia:	Calle:	Eduardo	
Lugar:	Bosque		
Relación con otros animales:	Responsable Canino y Felino		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	documento:	CC	Cédula Extranjera
Número de documento:	Género:	X	F
E-mail:			
Tipo de vivienda:	Autoregulado al inmueble:		
Alquiler			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal
No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	
(Se dejó comunicación?):	Si	No	No aplica
El tenedor responsable:	Si	No	No aplica
Próxima actuación:	Reprogramar en policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE			
Acta de Incurtación No:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:	No Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.		
No aplica	El(los) animal (es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		
Solicitar al propietario (o) si se informa que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 845 de 2016 modificado por el artículo 1 de la Ley 2034 de 2020, podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente al de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente la que decida sobre ello, en caso de no ser así, el solicitante deberá presentar un informe de seguimiento, en la ciudad de Bogotá, a la sede del IDPBA, en el carrero 30 No. 26-55, piso 8 Torre Sur, edificio Residencia Seguros, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@idpbabogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, el solicitante deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la atención del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) según el artículo 168 de la Ley 84 de 1989 aplicando el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley 376 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	No	Número de Fallos en el procedimiento de campo
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No	Número de Conceptos favorables
			Número de Conceptos desfavorables
			Número de Conceptos pendientes



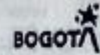
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y
TRANSPORTE

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PH05-PROB-P03

Versión: 5.0



SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	MANTENER BEUD LIMPIO Y FRESCO 24/7
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
CONFORT	MANTENER ZONA SIEMPRE LIMPIO EVITAR MANTENER ENCERRADO A FELINO (WEGO DE RECUPERACIÓN)
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	
SALUD FÍSICA	PRESENTAR SOPORTE DE VACUNAS DE CANINA Y FELINO SE DEBE ESTERILIZAR CANINA
Criterio por el cual toda animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	
COMPORTAMIENTO	PRESENTAR SOPORTE FUMICO DE SAUDAS Y EN PARQUE
Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL:	GENERAR ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL (JUGUETES - BOTELES) PASADIZOS
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	
EVITAR TRAER GRAN CANTIDAD DE ANIMALES A PREMIO	